

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3382, que aprueba la Resolución Nº 141-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9301, del 19 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3382

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIA DOMINICANAS, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 8-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 15 de enero de 1971, aprobada por el Decreto Nº 1060, del 25 de mayo del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado el aumento de algunas de las partidas que le fueron exoneradas, así como que sean incluidos nuevos renglones en la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 239, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 141-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 27 de agosto de 1971, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 141-71-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa INDUSTRIAS DOMINICANAS, C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, mediante Resolución N° 8-71-C, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 15 de enero de 1971, aprobada por Decreto N° 1060 del 25 de mayo del mismo año, ha pedido el aumento de algunas de las partidas exoneradas, así como la inclusión de nuevos renglones en la exoneración que disfruta.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata.

VISTA: La carta de fecha 28 de julio de 1971 de la referida empresa.

VISTA: La indicada Resolución N° 8-71-C.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada resolución N° 8-71-C para aumentar en 50,000 kilos la hilaza de nylon o sintéticas y agregar en los renglones exonerados en el mismo porcentaje consignado en dicha resolución 200,000 unidades calografías y 65,000 galones de gas oil, anualmente.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el señalado Decreto N° 1060,

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial. CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 27 de agosto de 1971, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos de este Departamento. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 1060, de fecha 25 de mayo de 1971.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUÍN BALAGUER

Decreto Nº 3383, que aprueba la Resolución Nº 93-72-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9301, del 19 de Mayo de 1973)

JOAQUÍN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3383

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAL TEXTIL,